



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**CIRCULAR N° 029 -C.P./2024**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO/2024 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**A. CONSIDERACIONES GENERALES**

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Auditoría General de la Provincia, Oficina Anticorrupción, Seguridad, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de JULIO/2024, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

**1 - ALCANCE DE LA MEDIDA**

DECRETO N° 1269-HF-2.024: ESCALAFON GENERAL LEY N° 3.161, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4.413 Y/O 4.418, PERSONAL DE AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS - DECRETO N° 1270-HF-2.024: JORNALIZADOS- DECRETO N° 1271-HF-2.024: FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

**I - INCREMENTO SALARIAL**

**AGOSTO/2024**

- a. Otorgar un incremento, equivalente al DIEZ por ciento (10%) a partir del mes de AGOSTO/2024 del Sueldo Básico.
- b. Incrementar en un DIEZ por ciento (10%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de AGOSTO/2024.
- c. Incrementar en un DIEZ por ciento (10%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE - DECRETO N° 4371-H-09 a partir del mes de AGOSTO/2024.

- d. Incrementar en un DIEZ por ciento (10%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7.464-HF-2.018, a partir del mes de AGOSTO/2024.
- e. Incrementar en un DIEZ por ciento (10%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional NRNB p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de AGOSTO/2024.

## **2- PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (DECRETO N° 1273-HF-2024 y 1274-HF-2024)**

### **I - INCREMENTO SALARIAL**

- Incrementar los haberes del sector según se indica en la escala adjunta.

## **3- MINIMO SALARIAL - DECRETO N° 598-HF-2.024**

a- Mantener el valor del Salario de Inicio para el Mes de Agosto/2024 en Pesos Trescientos Veinte Mil (320.000). En caso de corresponder se abonará un suplemento NRNB - Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor mencionado, suplemento este que será computado para el sueldo anual complementario.

## **4- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2.022 Y DEC. N° 6.891-HF-2.022)**

Recordar la plena vigencia de la inclusión en el beneficio de Recurso Humano Crítico previsto en el Decreto N° 2.444-S-2.020 a los profesionales de la ley N° 4.413/89 y sus modificatorias y de la ley N° 4.418/88, que estén prestando servicios efectivos, estableciendo originalmente el valor del mismo en Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) por persona, que será de naturaleza Rem. No Bon., estando excluidos del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. De Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo,
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.

A partir del mes de Octubre/22 el referido adicional está sujeto a las variaciones que surjan de la política salarial que disponga el Ejecutivo Provincial, por ende, para el presente mes de Agosto deberá incrementarse en un diez por ciento (10%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Novcientos Veintiséis (\$157.926).

## **5 - ADICIONAL NRNB UNIFICADO**

Incrementar en Pesos Sesenta Mil (\$60.000) el Adic. NRNB. Unificado

Para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75 cuya movilidad salarial se rige en función de la pauta Provincia llevando el valor del mismo a Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000), recordando que el mismo absorbió en el pasado mes de Julio/24 todos los Sup. No Remunerativos No Bonif. que se detallan seguidamente. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se

computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas, las sumas fijas NRNB que quedan absorbidas en el presente adicional son:

- Adic. p/disponibilidad permanente p/el personal del escalafón general Ley 3161 del Ministerio de Salud y de los Hogares de Tutela y Guarda de Personas Menores y Mayores y de la Dirección de Asistencia y Calidad de Vida de Ministerio de Desarrollo Humano de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000).
- Adic. Bono Covid p/el personal de Salud de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500).
- Complemento Salarial de Emerg. para el personal Jornalizado de seis (06) horas de Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800) y Personal Jornalizado de ocho (08) horas de Pesos Dos Mil (\$2.000).
- Complemento salarial Circular N° 21-CP/2021 y circular N° 06-CP/23 p/para el personal de la ley 3161, personal de la Legislatura y profesionales (código 1830) de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500).

#### **6 - PROFESIONALES**

- a) Incrementese el Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) llevando el valor del mismo a Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Diez (\$153.910).
- b) Incremento en un Diez por ciento (10%) el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales Médicos, llevando el valor del mismo a Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro (\$58.564), al cual se otorga idéntico tratamiento que el Adic. No Rem Bon Dec. N°4371/09 y se expone sumado al mismo.
- c) Extiéndase la liquidación del Adicional indicado en (b) al Personal Profesional comprendido en la ley 4413, de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro (\$58.564), el cual tendrá idéntico tratamiento que el adicional No Rem Bon Dec. N° 4371-H-09 y se expone sumado al mismo. Quedan exceptuados los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas,
- d) Complétese e incrementese para el Personal Profesional comprendido en la ley 4413 y el resto de la Ley 4418 excepto los profesionales dependientes de la Dirección Provincial de Rentas, la liquidación del Sup. NRNB p/Atenc. Prof., indicado en el punto (a) llevando el valor del mismo a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Diez (\$153.910).
- e) Recordar la modificación de la naturaleza NRB del Adic. por Conversión del Módulo p/Atención y Desempeño informados a través de las Circulares N° 30-CP/23 y 06-C.P/24 (punto c), pasando a ser Remunerativo Bonificable con las siguientes exclusiones:
  - Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas
  - Profesionales que perciban el Adicional por Tareas Técnicas.
  - Profesionales con Retiro Voluntario.
  - El monto del referido adicional se indica en el Anexo III, formara parte de la remuneración normal y habitual del agente es decir que dejara de ser liquidado por novedad informada.

#### **7 - ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA**

Incrementar a partir del presente mes de Agosto el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>850</b>	<b>6.588.45</b>
<b>850-2</b>	<b>8.052.55</b>

**B. ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO - DECRETO N° 1272-HF-2024**

Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Diecinueve Mil Treinta y Cinco (\$19.035) y para hijo discapacitado en Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Cuarenta (\$76.140).

**C. ADICIONAL POR DISPONIBILIDAD PERMANENTE.**

Incrementar en un Diez por ciento (10%) el adicional por disponibilidad permanente reconocido a los profesionales médicos de treinta (30) hs. y los profesionales de la ley 4413, llevando el valor del mismo a Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 54.450) a partir del presente mes de Agosto y a Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos (\$ 36.300) para el resto de los profesionales de la salud comprendida en la ley 4418.

**D. COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD**

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de AGOSTO/2024, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a AGOSTO/2024.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes AGOSTO/2024 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

**E. GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR -**

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5° de la ley N° 5.498/06 en el anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de AGOSTO/2024. Por Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 36-SyHF-23, 361-SyHF-24, 370-SyHF-24 y modificatorias se dispone el nuevo esquema y valores de las guardias activas, extras, contra factura y guardias de servicios especiales o críticas.

Para la liquidación del Bono Guardia Covid-19 Dec. Acuerdo N° 1580-S-20 se mantienen los valores a Julio/21 (Circular N° 16-C.P./21) incrementado en un nueve por ciento (9%).

**F. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Se recuerda lo informado a través de la Circular N° 26/2024, la plena vigencia partir del mes de Julio/24 de las medidas adoptadas a través de la Ley 27.743/2024 denominada Paquete Fiscal. Tal medida se hará efectiva

a partir del presente mes de agosto aplicándose tanto las nuevas escalas de retención, como así mismo los nuevos valores de las distintas deducciones admitidas por la ley. Quedando pendiente para el ajuste anual la retención no practicada en el mes de Julio/2024. Se aclara que tal aplicación se realizara tomando en consideración la remuneración bruta del agente.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto 2024.-**

**SAM/vgr.**



*(Handwritten signature)*  
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

**PERSONAL JORNALIZADO - DECRETO N° 1270-HF-2.024**

**AGOSTO/2.024**

<u>CONCEPTO</u>	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	2.126,41	1.594,81
Adicional Remunerativo Bonificable Antigüedad		
Adicional Remunerativo No Bonificable	243,12	182,34
Adicional No Remunerativo Bonificable	3075,18	2306,39
Adicional No Remunerativo No Bonificable	307,50	230,65
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado( mensual ) (1)	140.000	105.000

**ACLARACIONES**

(1) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C. Absorbe suplemento NR NB de pesos dos mil (\$ 2.000.00) para el personal normalizado de ocho (8) hs y de pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800.00) para el personal jornalizado de seis (6) hs.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 3 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRNB - MINIMO SALARIAL - hasta alcanzar el valor mencionado, concepto este que a partir del 2do semestre/22 será computado para la determinación del sueldo anual complementario.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto de 2024.-**

SAM/vgr.



  
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

## ANEXO I

### COEFICIENTE CORRECTOR- ANTIGÜEDAD-

		CATEGORÍA	1/8/2024
General	Categoria 1		2.790,92
Profesional	A-5	E	2.783,01
	A-4	D	2.551,90
	A-3	C	2.272,46
	A-2	B	2.058,04
	A-1	A	1.877,02
	B-5		2.651,20
	B-4		2.420,09
	B-3		2.156,46
	B-2		1.958,74
	B-1		1.794,41
	C-5		2.568,60
	C-4		2.370,88
	C-3		2.107,25
	C-2		1.909,53
	C-1		1.744,33
	D-1		1.682,19
	Prof 24 Hs - Ley 5498		1.500,91
Seguridad	COMISARIO	INSPECTOR	2.276,85



  
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.

## ANEXO II

### VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - AGOSTO/24

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:

"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"

"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"

CON ESCALA SALARIAL AGOSTO 2024 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	88069,58	COD.1770	115269,42
VALOR G.M.I		26420,87	34580,83
VALOR TOTAL G.M.I			61001,70

## ANEXO III

### ADIC. REM.BON.CONVERSION MODULO DESEMPEÑO - AGOSTO/24

CATEGORIA		IMPORTE
A-5	E	\$ 63.363,58
A-4	D	\$ 58.392,60
A-3	C	\$ 52.354,45
A-2	B	\$ 47.734,07
A-1	A	\$ 43.831,51
B-5		\$ 60.519,67
B-4		\$ 55.548,68
B-3		\$ 49.868,95
B-2		\$ 45.607,56
B-1		\$ 42.055,05
C-5		\$ 58.743,20
C-4		\$ 54.482,23
C-3		\$ 48.801,51
C-2		\$ 44.540,53
C-1		\$ 40.986,89
D-1		\$ 39.599,59



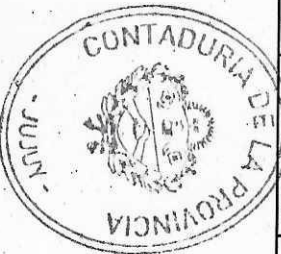
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ESCALAFÓN GENERAL REMUNERACIONES Agosto 2.024 DECRETO N°1269-HF/2024

CATEGORÍA	Sueldo	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Remunerativo Bonificable	Sup. No Rem. No Bon (nuevo)
24	116.952,89	5.306,19	169.134,84	6.847,82
23	114.294,87	5.306,19	165.290,86	6.847,82
22	111.636,85	5.306,19	161.446,89	6.847,82
21	108.978,83	5.306,19	157.602,92	6.847,82
20a	106.320,81	5.306,19	153.758,94	6.847,82
20	103.662,79	5.306,19	149.914,97	6.847,82
19	101.004,77	5.306,19	146.071,00	6.847,82
18	98.346,75	5.885,05	142.227,02	7.478,39
17	95.688,73	5.885,05	138.383,05	7.478,39
16	93.030,71	5.885,05	134.539,08	7.478,39
15	90.372,69	5.885,05	130.695,10	7.478,39
14	87.714,67	5.885,05	126.851,13	7.478,39
13	85.056,65	5.885,05	123.007,16	7.478,39
12	82.398,63	5.885,05	119.163,18	7.478,39
11	79.740,61	6.078,00	115.319,21	7.688,58
10	77.082,59	6.078,00	111.475,23	7.688,58
9	74.424,57	6.078,00	107.631,26	7.688,58
8	71.766,55	6.078,00	103.787,29	7.688,58
7	69.108,53	6.078,00	99.943,31	7.688,58
6	66.450,51	6.078,00	96.099,34	7.688,58
5	63.792,49	6.078,00	92.255,37	7.688,58
4	61.134,47	6.078,00	88.411,39	7.688,58
3	58.476,45	6.078,00	84.567,42	7.688,58
2	55.818,43	6.078,00	80.723,45	7.688,58
1	53.160,41	6.078,00	76.879,47	7.688,58



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES Agosto 2024 DECRETO N° 1269-HF/2024

CATEGORÍA	Remuneración Básica	Adicional Remunerativo Bonificable conv	HABERES REMUNERATIVOS BONIFICABLES	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Remunerativo Bonificable	Sup. No Remunerativo No Bonificable	Modulo por Desempeño
A-5	E	127.314,88	127.314,88	3.698,25	166.635,44	4.028,64	63.363,57
A-4	D	117.326,80	117.326,80	3.698,25	153.562,59	4.028,64	58.392,59
A-3	C	105.194,49	105.194,49	3.698,25	137.683,29	4.028,64	52.354,44
A-2	B	95.910,89	95.910,89	3.698,25	125.532,48	4.028,64	47.734,06
A-1	A	88.069,57	88.069,57	3.698,25	115.269,42	4.028,64	43.831,50
B-5		121.600,68	121.600,68	3.698,25	159.156,44	4.028,64	60.519,66
B-4		111.612,60	111.612,60	3.698,25	146.083,60	4.028,64	55.548,68
B-3		100.200,45	100.200,45	3.698,25	131.146,86	4.028,64	49.868,94
B-2		91.638,16	91.638,16	3.698,25	119.940,15	4.028,64	45.607,56
B-1		84.500,16	84.500,16	3.698,25	110.597,61	4.028,64	42.055,04
C-5		118.031,27	118.031,27	3.698,25	154.484,64	4.028,64	58.743,19
C-4		109.469,80	109.469,80	3.698,25	143.279,00	4.028,64	54.482,22
C-3		98.055,67	98.055,67	3.698,25	128.339,67	4.028,64	48.801,50
C-2		89.494,20	89.494,20	3.698,25	117.134,03	4.028,64	44.540,53
C-1		82.353,95	82.353,95	3.698,25	107.788,56	4.028,64	40.986,89
D-5			0,00		0,00		
D-4			0,00		0,00		
D-3			0,00		0,00		
D-2			0,00		0,00		
D-1		79.566,49	79.566,49	3.698,25	103.824,96	4.028,64	39.699,59
Prof 24 Hs - Ley 5498		70.455,66	70.455,66	2.958,60	92.215,53	3.222,92	

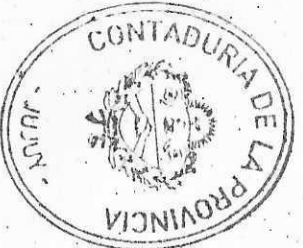
C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.



FUERZAS DE SEGURIDAD REMUNERACIONES AGOSTO 2024 - DECRETO N°1273-HF/2024 Y 1274-HF/2024

PERSONAL SUPERIOR

Norma	Policia	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedic. Especial	Respons. Funcional	Riesgo Nocturno	Adic. Rem. Bon.	REM. BASICA	Ded. Exclusiva	Adic. Produc.	Adic. Uniforme	Adic. RnoB	Adic. Jer
INSPECTOR GENERAL	Comisario Gai	247413,35	60640,53	61853,34	86594,67	2032,22	0,00	458.534,11	252.193,76	91.706,82	300.000,00	4.785,75	252.193,76
PREFECTO	Comisario Mayor	232859,62	60640,53	58214,91	69857,89	1942,37	7.147,89	430.663,20	238.864,76	86.132,64	300.000,00	4.785,75	189.491,81
SUB-PREFECTO	Comisario Inspecc	218305,89	60640,53	54576,47	54576,47	1901,39	14.685,30	404.686,05	222.577,33	80.937,21	300.000,00	4.785,75	155.804,13
ALCAIDE MAYOR	Comisario	203752,17	60640,53	50938,04	40750,43	1719,32	19.600,41	377.400,90	207.570,50	75.480,18	300.000,00	4.785,75	134.920,82
ALCAIDE	Comisario	194049,68	60640,53	48512,42	29107,45	1704,35	25.572,45	359.586,88	197.772,78	71.917,38	300.000,00	4.785,75	118.663,67
SUB-ALCAIDE	SubComisario	184347,20	60640,53	46086,80	27652,08	1677,55	26.848,84	347.252,99	190.989,14	69.450,60	300.000,00	4.785,75	95.494,57
ADJUTOR PRINCIPAL	Oficial Principal	174644,72	60640,53	43861,18		1362,28	37.104,11	317.412,82	174.577,05	63.482,56	300.000,00	4.785,75	
ADJUTOR	Oficial Inspector	164942,23	60640,53	41235,56		1233,02	35.522,66	303.573,99	166.965,70	60.714,80	300.000,00	4.785,75	
SUB-ADJUTOR	Sub-Inspector	155239,75	60640,53	38809,94		1227,50	35.982,47	291.900,18	160.545,10	58.380,04	300.000,00	4.785,75	
SUB-ADJUTOR AUXILIAR	Of. Ayudante	145537,26	60640,53	36384,32		1110,07	34.233,90	277.906,07	152.848,34	55.581,21	300.000,00	4.785,75	
PERSONAL SUB-ALTERNO													
AYUDANTE MAYOR	Sub-Of. Mayor	172219,09	60640,53	43054,77		1501,79	38.122,06	315.538,25	173.546,04	63.107,65	300.000,00	4.785,75	120.377,84
AYUDANTE PRINCIPAL	Sub-Of. Ppal	164942,23	60640,53	41235,56		1393,02	37.514,01	305.725,34	168.148,94	61.145,07	300.000,00	4.785,75	99.972,19
AYUDANTE DE 1º	Sqto. Ayudante	157665,37	60640,53	39416,34		1281,89	36.409,05	295.413,18	162.477,25	59.082,64	300.000,00	4.785,75	80.500,09
AYUDANTE DE 2º	Sargento Primero	150388,51	60640,53	37597,13		1256,66	36.625,67	286.508,49	157.579,67	57.301,70	300.000,00	4.785,75	62.458,85
AYUDANTE DE 3º	Sargento	143111,64	60640,53	35777,91		1132,13	34.990,35	275.652,57	151.608,91	55.130,51	300.000,00	4.785,75	
AYUDANTE DE 4º	Cabo Primero	135634,78	60640,53	33958,69		1079,33	34.439,62	265.952,94	146.274,12	53.190,59	300.000,00	4.785,75	
AYUDANTE DE 5º	Cabo	128557,92	60640,53	32139,48		1077,75	34.785,75	257.201,42	141.460,78	51.440,28	300.000,00	4.785,75	
SUB-AYUDANTE	Agente	121281,05	60640,53	30320,26		1017,06	33.958,32	247.217,23	135.969,47	49.443,45	300.000,00	4.785,75	



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
 CONTADOR DE LA PCIA.